

CAMBIO CLIMÁTICO Y MOVILIDAD HUMANA

un estado del arte sobre la intersección de ambas temáticas en Centroamérica y Latinoamérica.

Por: Juliana Vélez-Echeverri
Andrés Aristizábal y Camila Bustos

corporación
Otraparte
¡20 años!

EL DERECHO A NO OBEDECER

 **HISPANICS IN PHILANTHROPY**

Septiembre de 2022



El Derecho a No Obedecer (DANO), proyecto de la Corporación Otraparte y la fundación Hispanics in Philanthropy (HIP) han venido trabajando de manera conjunta en la visualización y entendimiento de la intersección entre justicia climática y movilidad humana en la región. Como resultados este trabajo se han realizados diálogos intergeneracionales, encuentros regionales entre diferentes actores. El estado del arte que se presente en este documento, corresponde a un ejercicio de consultoría realizado de la mano con Juliana Velez Echeverri; Andrés Aristizábal; Camila Bustos.



Hispanics in Philanthropy: es una organización transnacional con oficinas centrales en Estados Unidos y una oficina en la Ciudad de México. HIP es una red transnacional de donantes – fundaciones, empresas e individuos – que comparten el compromiso de encontrar soluciones para una sociedad más equitativa y próspera en los Estados Unidos y América Latina, mediante la construcción de puentes entre donantes y organizaciones, canalizar fondos y desarrollar liderazgos. HIP tiene 40 años reuniendo a donantes, organizaciones de sociedad civil, sector público y privado, academia y otros actores relevantes alrededor de agendas comunes.

<https://hipfunds.org/>

**EL DERECHO A
NO OBEDECER**



El Derecho a No Obedecer: es una plataforma de incidencia de La **Corporación Fernando González - Otraparte** que crea, desarrolla y acompaña procesos de incidencia con el propósito de cualificar la participación ciudadana de las y los jóvenes para transformar realidades injustas a través de procesos de incidencia en las decisiones públicas y los imaginarios sociales en cinco (5) departamentos de Colombia (Antioquia, Bogotá D.C, Bolívar, Norte de Santander y Valle del Cauca), con proyectos y actividades en Perú, Venezuela, Costa Rica, Ecuador y México, en torno a tres líneas temáticas: **justicia climática, movilización y protesta pacífica y migración.**

<https://www.instagram.com/elderechoanoobedecer/>

Actualmente no hay duda de que el cambio climático tiene implicaciones en las movilidades humanas. Sin embargo, aún no comprendemos con certeza la forma como esas movilidades ocurren y sus impactos en las formas de vida de las comunidades, incluyendo en los lugares que habitan y donde desarrollan la vida.

Este estado del arte tiene como propósito exponer lo que se conoce hasta hoy sobre la relación entre el cambio climático y las movilidades humanas. Entender esta relación es importante por muchos motivos, pero principalmente ello puede contribuir a generar agendas con un enfoque de justicia climática y espacial, dirigidas a la protección de las poblaciones en condiciones más vulnerables a los impactos del cambio climático, lo que se constituye en el foco guía de este documento.

Para empezar, se precisa que a lo largo de este documento se utiliza el concepto de **movilidades** para referirse a los diferentes tipos de movilidades humanas que pueden ocurrir en contextos de cambio climático (migración, desplazamiento, reubicación planeada, entre otros). Este concepto general permite no solo abordar esa diversidad, sino también considerar su contrapuesto. Es decir, situaciones en las que la movilidad no ocurre y poblaciones terminan atrapadas en situaciones de desastre (inundaciones) o de graves crisis ambientales (sequías).



i. Enfoques multidimensionales a las movilidades climáticas

Si bien en la literatura académica, documentos de política internacional y normativa se suele encontrar el término 'movilidad', 'desplazamiento' o 'migración' acompañado del adjetivo 'climático', ello no significa que el cambio climático sea la única causa que genera la movilidad humana. Hoy los estudios de migración establecen que:

Las movilidades relacionadas con el cambio climático son multicausales, lo que quiere decir que existen **factores políticos y socioeconómicos** que juegan un rol en causar la migración, junto con los impactos del **cambio climático** (Baldwin and Fornalé 2017; Black 2001, Black et al 2010). Valorar estos factores es fundamental porque de alguna manera estos son los que determinan la forma en la que la migración ocurre. En un ejemplo, para una familia empobrecida migrar a otra ciudad o país una vez ha perdido su vivienda por causa de una inundación es más difícil que para una familia de clase media. Para la última, la migración puede presentarse como una posibilidad más segura y cierta, que para la primera si esta no puede costear un viaje a la otra ciudad, y su opción inmediata es buscar refugio cercano a su vivienda.



El cambio climático generalmente intensifica los patrones de migración, en lugar de crear unos nuevos (Barnett and Webber 2010, Foresight 2011). Si bien esta afirmación puede aplicar más para unos contextos que otros, es muy útil para resaltar cómo el cambio climático intensifica o transforma las migraciones ya existentes en el Triángulo Norte, y eso qué le dice a las agendas de protección de derechos. **En un estudio de 2021 realizado por varias universidades en EEUU, se encontró que los países del Triángulo Norte son altamente vulnerables a los impactos del cambio climático y que las variaciones en los riesgos están fuertemente influenciadas por las condiciones socioeconómicas locales, la gestión fallida de recursos naturales y degradación ambiental.** Esto quiere decir que los impactos del cambio climático exacerbaban los problemas sociales y ambientales ya existentes, lo que contribuye a aumentar los patrones de migraciones ligados a la pobreza rural, escasez de agua, violencia, inseguridad alimentaria, etc (Bustos et al 2021).

Aunque la migración internacional existe, las **migraciones relacionadas con el cambio climático tienden a ser internas y temporales** (Castles, 2002; Hulme, 2008; Tacoli, 2009). Esto se sustenta en las complejidades de las decisiones de migrar internacionalmente. Se requiere tener una determinada capacidad económica para cruzar fronteras y muchas veces los lugares de destino están determinados por familiares o amigos que puedan recibirlos. Asimismo, las circunstancias definirán si la movilidad es definitiva. Mientras las personas puedan migrar temporalmente y volver a su hogar, lo van a hacer en la mayoría de los casos. **Esto permite reflexionar que las migraciones en el corredor seco son una proporción de todas las migraciones relacionadas con el cambio climático, ya que estas también ocurren dentro de las fronteras de Guatemala, Honduras y Nicaragua y de manera temporal.**

La inmovilidad climática existe.

Esto se refiere a la incapacidad o inhabilidad de las personas para desplazarse a un lugar seguro en caso de eventos climáticos que amenacen su vida e integridad (Foresight 2011); o aquellas comunidades que se rehúsan a salir de su territorio o resisten por razones asociadas a su apego al lugar o la relación del territorio con la supervivencia de ciertas poblaciones. Dependiendo de las circunstancias, las comunidades que se quedan enfrentando los impactos del cambio climático y las demás condiciones de vulnerabilidad social pueden encontrarse en un nivel de vulnerabilidad mayor que aquellas que fueron capaces de migrar. Esta afirmación se hace sin ignorar los matices de la complejidad de desplazarse de manera forzada, y en lugar de comparar situaciones (lo que en este caso es imposible dada la situación hipotética), la intención es mostrar que no solo las personas que migran requieren de mecanismos de protección, sino también las personas que se quedan.



Tipos de movilidades humanas ligadas al cambio climático e introducción a las narrativas

Como se estableció previamente, en este estado del arte se refiere a movilidades climáticas como un concepto general que incluye diversos tipos de movilidades. En principio no es fácil definir las fronteras entre uno y otro tipo de movilidad cuando es difícil delimitar el carácter forzado o voluntario de la movilidad, lo que es muy presente en las movilidades en contextos climáticos. En un principio, una podría argüir que una migración es voluntaria cuando por ejemplo una familia decide 'libremente' mudarse a otra ciudad u otro país porque están expuestas a periodos de sequía más extensos, que otras familias en otros lugares. Sin embargo, si bien se toma una decisión consciente de migrar, los impactos del cambio climático de alguna manera obligan a esa familia a decidir dejar su hogar. Este ejemplo explica que las movilidades humanas son complejas y pueden ocurrir de diversos modos dependiendo de las circunstancias.

A pesar de lo anterior, en la literatura académica se pueden identificar algunas diferencias que pueden ayudar a clarificar los tipos. El término migración ha sido usado para referirse a las movildades de manera general, y para describir las movildades voluntarias y adaptativas (Bates, 2002; Biermann & Boas, 2010; Brown, 2007; Leal-Arcas, 2012; Foresight 2011). En su lugar, cuando existen factores externos que le quitan a las personas el poder de controlar su decisión sobre la movilidad y por lo tanto fuerzan a las personas a migrar, se conoce como desplazamiento (Zetter 2017; Jayawardhan 2017; Ferris 2017). Por último, las reubicaciones planeadas y reasentamientos han sido desarrollados como medidas de adaptación a las que se debe acudir como última opción (Bettini, 2017).

Estas diferencias se aplican cuando se trata de migrantes climáticos, desplazados climáticos, y refugiados climáticos o ambientales¹. Sin embargo, existen diferentes posiciones frente a esta temática que discuten el alcance de las anteriores definiciones planteadas. Un ejemplo es el uso del término de refugiados climáticos. Como se explica en la sección siguiente, este término no es aceptado por el derecho internacional dado que no encaja en la definición de refugiado de la Convención de Refugiados de 1951 en la que se estipula la persecución como un elemento determinante de la categoría. Asimismo, éste se concentra en la migración transfronteriza y por tanto, desconoce los desplazamientos internos asociados al cambio climático. En lo que sigue se analizan las definiciones de los tipos de movilidad con respecto a las potenciales implicaciones que traen ciertas narrativas.

No se incluyen los migrantes climáticos porque se considera que todas las migraciones ligadas a impactos del cambio climático son forzadas. En ese sentido, se considera que el término más adecuado es el de desplazamiento climático.



1. Refugiados climáticos

La política internacional, así como los estudios en materia de protección para personas forzadas a desplazarse por eventos asociados al cambio climático, han estado dominados por un enfoque en las migraciones transfronterizas (Mayer 2013, Silja and Klepp 2017).

Si bien, este es un enfoque necesario e importante, ello no puede obviar el hecho de que un gran porcentaje de las migraciones climáticas ocurren dentro de las fronteras de los países, y que en circunstancias específicas como las que ocurren en el Triángulo Norte, estas pueden trascender fronteras.

¹ En la literatura también se refieren a los migrantes o refugiados ambientales. En general se utiliza como una categoría más general que se refiere a las personas que migran por desastres ambientales, que pueden ser relacionados con el clima o con otros problemas ambientales como la contaminación, por ejemplo.

Esta diferencia es fundamental para valorar las perspectivas y el trabajo de las organizaciones de base, quienes se ven enfrentadas a los impactos del cambio climático en el lugar que habitan, y que muchas veces además de defender las migraciones sin fronteras, le apuestan al desarrollo de territorios seguros en los que las comunidades no tengan que desplazarse de manera forzada de su hogar o lugar de origen. En ese sentido, entender las dinámicas sociales, políticas y económicas del Triángulo Norte es necesario para comprender las implicaciones que tiene el cambio climático en los patrones de migración.

De alguna manera este enfoque internacional se explica por el origen del debate sobre movilidades humanas y cambio climático, y la funcionalidad de estos enfoques primarios para quienes promueven una agenda política en la que la migración es presentada como una amenaza a la seguridad global y nacional. Estudios ambientales de los años 80 y 90s, que por primera vez se refirieron al concepto de 'refugiados ambientales' llamaron la atención sobre la supuesta futura tragedia de los refugiados ambientales (Jacobson 1988, Myers 1993, Myers and Kent 1995, O'Lear (1997), Ramlogan (1996), basados en estimaciones erróneas de cientos de millones de refugiados ambientales para 2010. Otros estudios han incluso sugerido que los flujos de refugiados ambientales pueden generar conflictos violentos en los lugares de destino (Reuveny, 2007; Stern, 2007; Smith, 2007). En general, fueron académicos del norte global quienes por primera vez pusieron el tema en la agenda académica y de políticas públicas y, a su vez, enmarcaron el debate desde un lente específico que de cierta forma sigue siendo dominante.

Dichos estudios han sido criticados por estudiosos de la migración por sus falencias metodológicas (Black 2001), y por alimentar el discurso de la migración como una amenaza de los países del sur global a los del norte global, lo que a su vez puede conducir a incrementar los niveles de negligencia contra las personas obligadas a migrar por desastres ambientales o climáticos (Hartman 2010, Bettini, 2017). Con relación al primer aspecto, la forma como se ha usado el término de refugiado climático parece sugerir que el cambio climático es el único causante de la migración transfronteriza (Bettini, 2017), lo que tal y como se explicó previamente no es cierto. Esta visión limitada sobre la movilidad humana puede dar lugar a obviar el rol que juegan los factores políticos, económicos y sociales en incrementar la vulnerabilidad al cambio climático y, en ese sentido, 'despolitizan las causas del desplazamiento'. Por otra parte, tal y como se sugirió previamente, las únicas respuestas a los desastres climáticos no son las migraciones transfronterizas porque pueden existir migraciones o desplazamientos internos, poblaciones atrapadas (Black 2001) y demandas por desarrollar territorios seguros, en su lugar, o además de exigir migraciones seguras. El segundo aspecto es aún más problemático dado que el discurso de los 'refugiados climáticos' le ha servido a agendas políticas interesadas en mostrar la migración como una amenaza, y de esa manera justificar cierre de fronteras en el norte global y las políticas hostiles contra los refugiados (Boas, Farbotko et al. 2019).

Otra de las críticas al concepto de 'refugiados climáticos' viene de quienes consideran que mientras no exista persecución conforme a lo establecido por la Convención sobre Refugiados de 1951, una persona no puede ser considerada refugiada y por lo tanto, no entra dentro de los mecanismos de protección de esta Convención (Berchin, Valduga, Garcia, & Guerra, 2017; Jayawardhan, 2017; Zetter, 2017). Si bien esta posición es muy discutible, lo importante acá es reconocer las implicaciones. Es cierto que incluir a los refugiados ambientales en los mecanismos de protección existentes establecidos por la Convención podría desbordar la limitada capacidad de acción de esta, y generar mayores niveles de desprotección para quienes ya gozan de la categoría de refugiado (Hartman, 2010; Zetter 2017).

El resumen de esta discusión es clave para entender las complejidades de las narrativas con respecto a sus implicaciones. Es claro que hay organizaciones humanitarias que desde sus buenas intenciones ven en el uso de los refugiados climáticos una narrativa que puede resonar en las agendas humanitarias internacionales. El hecho de que existan críticas a este concepto no quiere decir tampoco que no existen las migraciones transfronterizas intensificadas por los efectos del cambio climático. El caso del Corredor Seco es un claro ejemplo de ello. Sin embargo, poner de presente estas discusiones nos lleva a las preguntas sobre ¿cómo hacer uso de las narrativas disminuyendo los posibles riesgos de agudizar las condiciones de vulnerabilidad de quienes están migrando forzosamente por -entre otras causas- el cambio climático? Y ¿a quién le sirven las narrativas que usamos?



2. Desplazados climáticos en inmobilidades desde un enfoque multicausal

Las anteriores críticas sirvieron para que surgiera un interés en comprensiones más contextualizadas de las movilidades y cómo estas estaban siendo experimentadas por las comunidades. Dado que el debate de los refugiados climáticos decía poco sobre las probabilidades y tendencias de la migración, periodos de tiempo, lugares de destino, distancias recorridas, etc (Foresight 2011); las movilidades humanas ligadas al cambio climático empezaron a verse desde un enfoque multicausal en el que se consideraran los diferentes factores que las causan. En este marco se pueden identificar narrativas tendientes a clasificar la migración como una forma de adaptación al cambio climático, que permite incluso superar niveles de vulnerabilidad al cambio climático (Foresight, 2011, p. 181). Si bien este enfoque avanza en reconocer las migraciones climáticas desde un enfoque multicausal, se concentra en la responsabilidad individual del migrante y puede llegar a desconocer las condiciones de vulnerabilidad social que llevan a una persona a migrar de determinadas maneras, o decidir quedarse sin importar los riesgos a los que está expuesta.

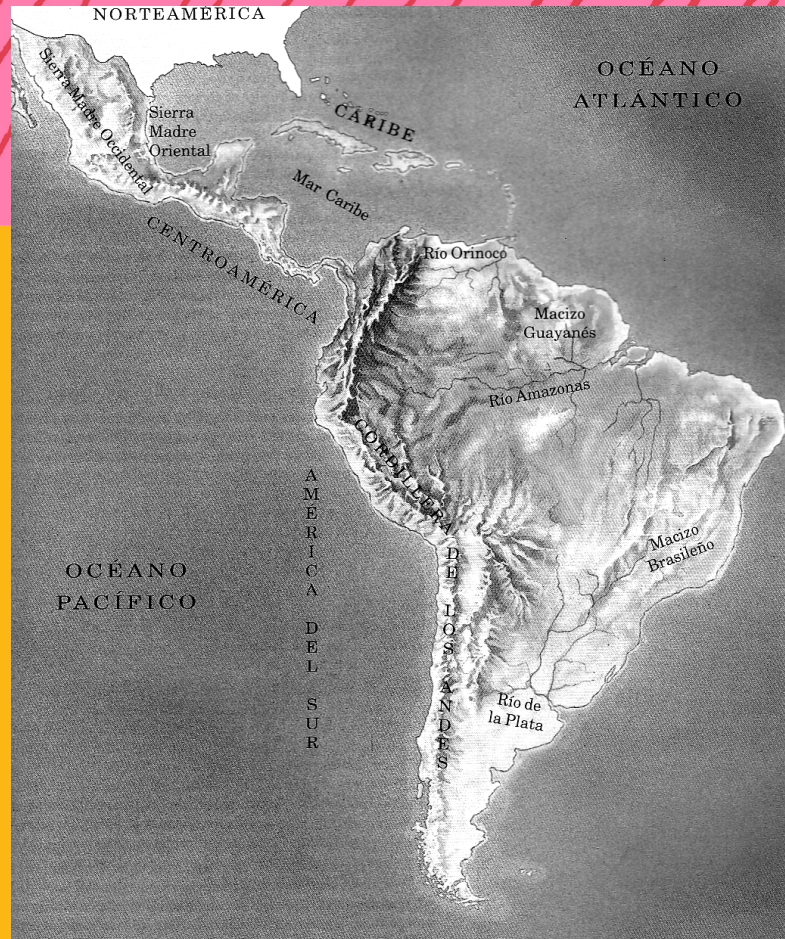
Entender la migración como una forma de adaptación simplemente puede dar lugar también a justificar la movilidad de poblaciones, sin considerar las dinámicas territoriales de las que dependen el bienestar y la supervivencia de muchas comunidades (Klepp and Chaves-Rodríguez 2018), así como las condiciones socioeconómicas que exponen a ciertas comunidades a mayores niveles de riesgo climático que a otras. Ello también puede obviar la importancia que puede tener para las comunidades de base el adaptar su territorio, en lugar de tener que buscar destino en otro lugar.

Por otra parte, otros estudios han establecido que en las movilidades asociadas con el cambio climático se presupone el carácter forzado (Ferris 2012, Castro-Buitrago & Vélez 2018; Valencia et al 2014), y por lo tanto recomiendan el uso del término desplazamiento forzado. Este concepto abarca situaciones en las que las condiciones de vulnerabilidad determinan una migración no voluntaria que puede implicar graves violaciones a los derechos humanos (Gonzaga et al 2015).





En esa línea se ha establecido la necesidad de crear mecanismos de protección similares a los que existen para las personas desplazadas por conflictos armados internos. Estos estudios reconocen la multi-causalidad de las movilidades humanas asociadas al cambio climático, pero ponen un enfoque en el aspecto de la justicia.



La justicia climática en el marco global en el que se considera que quienes están más expuestos y son más vulnerables al cambio climático son menos responsables del problema, pero también ligada a las dinámicas de poder en los lugares donde esos desplazamientos ocurren. De esta manera se considera el cambio climático como un factor que exacerba problemas sociales ya existentes, y en ese sentido, las medidas para enfrentarlo tienen que ser transversales e integrales a las otras políticas públicas y normativas. Este enfoque también considera la existencia de las inmovilidades asociadas al cambio climático, en el que se reconoce que ciertas condiciones de vulnerabilidad impiden a ciertas personas desplazarse y enfrentar altos niveles de vulnerabilidad.

Este análisis es importante para traer un enfoque de justicia a la adaptación al cambio climático, y reconocer que el desplazamiento climático puede acarrear violaciones a los derechos humanos de las comunidades. Por eso mismo es importante ver la movilidad humana como una medida que puede ser positiva o negativa dependiendo de las circunstancias. La adaptación al cambio climático puede ocurrir de muchas formas – por medio de la gestión de riesgos en el territorio, facilitando migraciones seguras y dignas para quienes vean en la migración una opción, etc. En todo caso, las circunstancias específicas y entender cómo las comunidades les dan significado a sus experiencias por medio de las narrativas permite definir cuál es la mejor forma de adaptación para el caso específico, y las medidas de protección conforme al contexto.



3. Reubicación planeada: reubicación *in situ* y el reasentamiento

La reubicación planeada se refiere a los procesos planeados por Estados o por comunidades dirigidos a mover una comunidad de un lugar a otro. Generalmente se trata de reubicación cuando la comunidad es reubicada en un lugar cercano a su lugar de asentamiento, y se refiere a reasentamiento cuando es un proceso en el que las condiciones de vida cambian considerablemente dado que la comunidad es dirigida a un nuevo asentamiento.

Con relación a los impactos del cambio climático, el reasentamiento y reubicación se han utilizado para prevenir el desplazamiento de poblaciones de manera forzada antes o después de la ocurrencia de un desastre, de esa manera ha sido categorizado como una medida de adaptación al cambio climático.

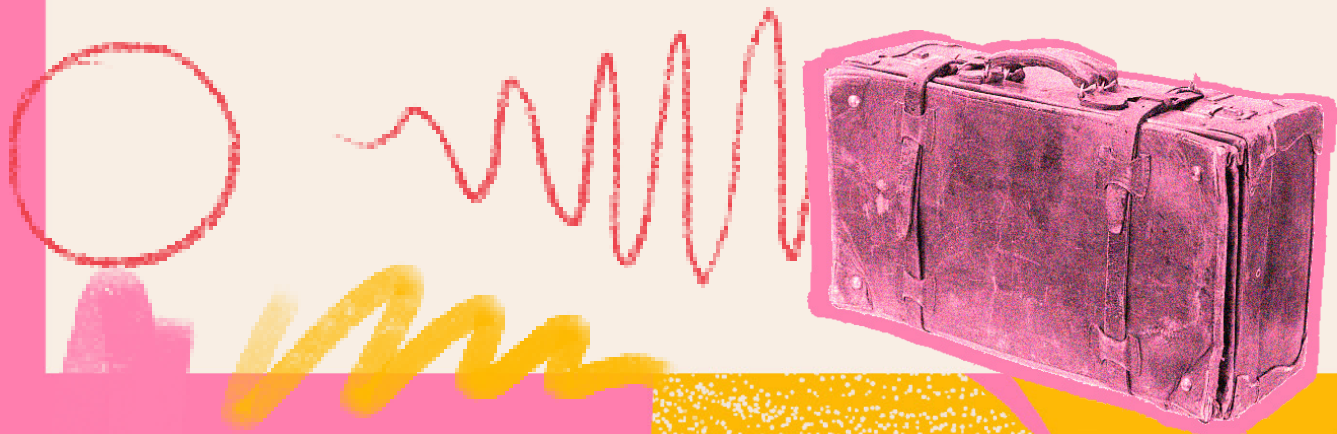
Si bien en un principio las reubicaciones planeadas tienen el propósito de proteger la vida e integridad de los miembros de una comunidad, estudios sobre reasentamiento concuerdan en los efectos negativos de estos procesos. En muchos casos, los reasentamientos generan pérdida de empleo, marginalización, inseguridad alimentaria, pérdida de las redes comunitarias, entre otros hechos que pueden agravar las condiciones de vulnerabilidad existentes (Cernea 1995). Incluso, algunos autores han cuestionado que sea una medida de adaptación efectiva y de protección de derechos (Barnet & Webber, 2010; Zetter, 2017; Ferris, 2012; McAdam, 2010).

Para mayor claridad, las reubicaciones planeadas no son negativas per se, pero tienen que seguir unos procedimientos determinados que cuenten con la participación de la comunidad afectada para mitigar los potenciales efectos negativos. Reasentarse en un lugar nuevo no involucra solamente acceder a una vivienda segura, ello debe incluir la construcción social del hábitat en las que las comunidades puedan desarrollar la vida en todas sus dimensiones (Chardon 2010). Asimismo, no son pocos los ejemplos sobre reasentamientos implementados de manera violenta que terminan en desalojos forzados. Algunos estudiosos en la materia han establecido que la reubicación planeada debe ser considerada como una medida de último recurso, una vez la mitigación *in situ* haya sido intentada y descartada (UCL 2021, Cernea, 1997, Barnett and O'Neill 2012). Ello es fundamental porque pone de presente los problemas de la utilización del reasentamiento como una medida prioritaria de adaptación para las comunidades ubicadas en zonas de riesgo. En primer lugar, desconoce la importancia del lugar habitado por las comunidades para su existencia. Habitar una zona de riesgo no implica que allí no surjan apegos por el lugar, se creen relaciones comunitarias y sociales y, en algunos casos, facilite sobrevivir las cada vez más gentrificadas ciudades.

Si bien en un principio las reubicaciones planeadas tienen el propósito de proteger la vida e integridad de los miembros de una comunidad, estudios sobre reasentamiento concuerdan en los efectos negativos de estos procesos. En muchos casos, los reasentamientos generan pérdida de empleo, marginalización, inseguridad alimentaria, pérdida de las redes comunitarias, entre otros hechos que pueden agravar las condiciones de vulnerabilidad existentes (Cernea 1995). Incluso, algunos autores han cuestionado que sea una medida de adaptación efectiva y de protección de derechos (Barnet & Webber, 2010; Zetter, 2017; Ferris, 2012; McAdam, 2010).

Para mayor claridad, las reubicaciones planeadas no son negativas per se, pero tienen que seguir unos procedimientos determinados que cuenten con la participación de la comunidad afectada para mitigar los potenciales efectos negativos. Reasentarse en un lugar nuevo no involucra solamente acceder a una vivienda segura, ello debe incluir la construcción social del hábitat en las que las comunidades puedan desarrollar la vida en todas sus dimensiones (Chardon 2010). Asimismo, no son pocos los ejemplos sobre reasentamientos implementados de manera violenta que terminan en desalojos forzados. Algunos estudiosos en la materia han establecido que la reubicación planeada debe ser considerada como una medida de último recurso, una vez la mitigación in situ haya sido intentada y descartada (UCL 2021, Cernea, 1997, Barnett and O'Neill 2012). Ello es fundamental porque pone de presente los problemas de la utilización del reasentamiento como una medida prioritaria de adaptación para las comunidades ubicadas en zonas de riesgo. En primer lugar, desconoce la importancia del lugar habitado por las comunidades para su existencia. Habitar una zona de riesgo no implica que allí no surjan apegos por el lugar, se creen relaciones comunitarias y sociales y, en algunos casos, facilite sobrevivir las cada vez más gentrificadas ciudades.

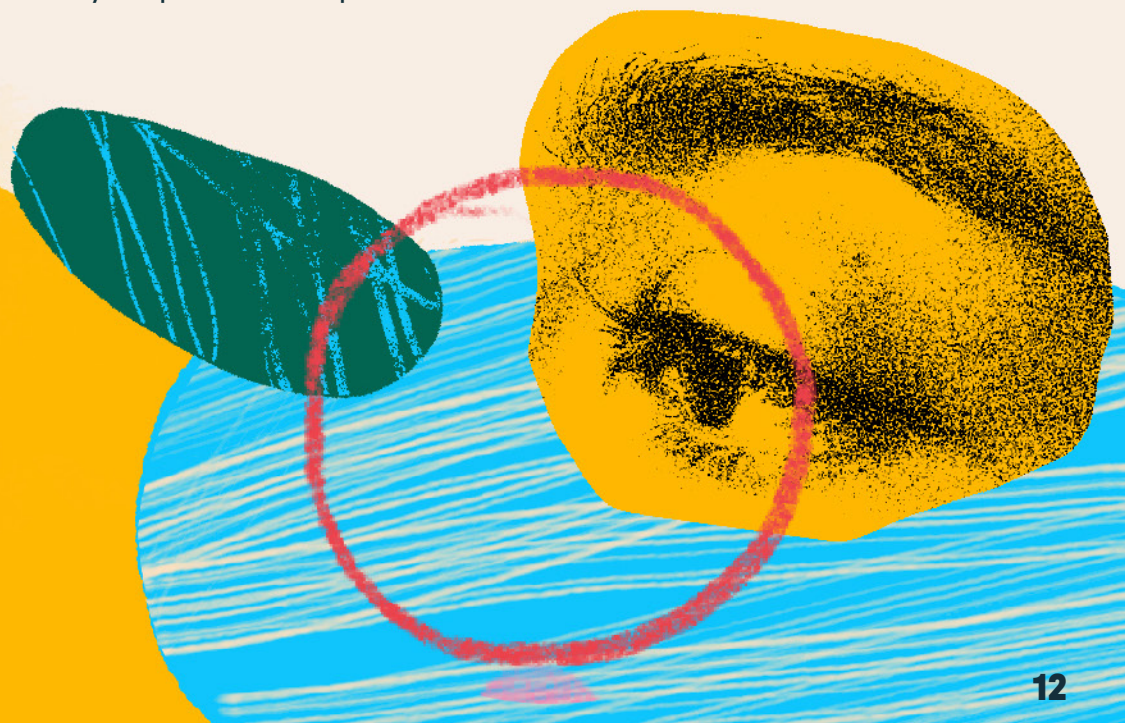
En segundo lugar, ello puede evitar que el reasentamiento sea usado para el despojo de la tierra y la agudización de la exclusión socioespacial que se vive en muchas partes de Latinoamérica. Esto, asimismo permite reflexionar sobre el riesgo climático como un aspecto político que tiene una dimensión social, que debe ser considerada al lado de la dimensión técnica del problema.

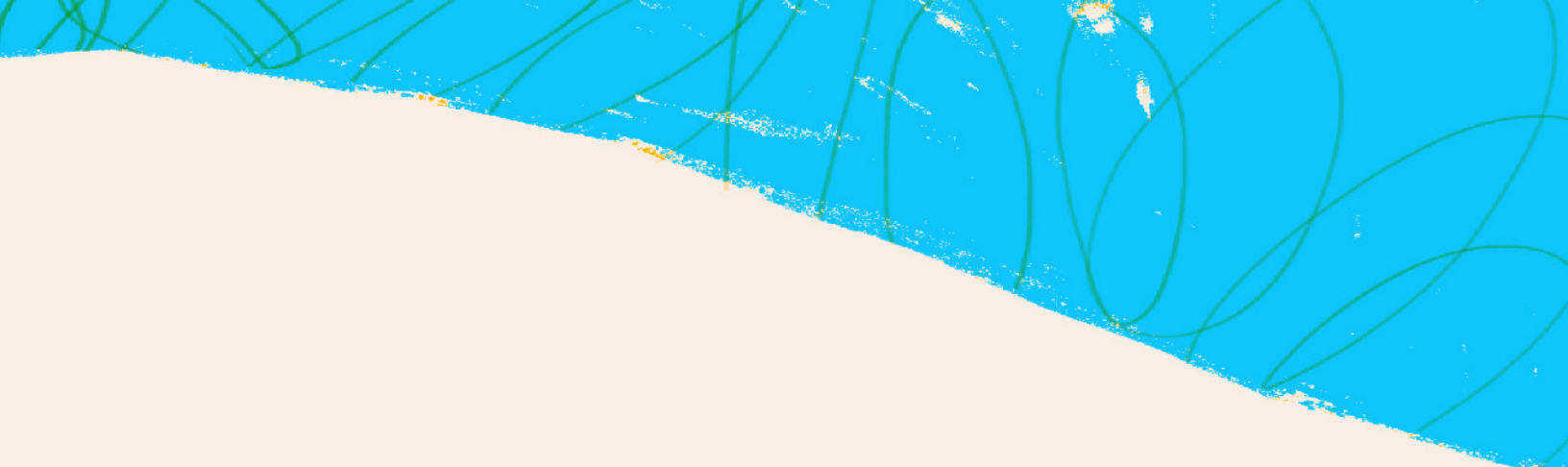


Otros enfoques desde el territorio

Las formas como se han abordado diversos tipos de movilidad, así como las narrativas asociadas, ponen de presente los dilemas entre las características del lugar que habitan las comunidades más vulnerables a los impactos del cambio climático y la migración. Entender la experiencia de las personas que migran por entre otras causas, el cambio climático, empieza por comprender el lugar donde viven o de donde vienen y las circunstancias socioeconómicas y políticas que produjeron que esa migración ocurriera de esa manera y no de otra. Enfocarse en el lugar de origen, así como en el destino migratorio, es igual de importante porque desconocer el primero conduciría a invisibilizar el trabajo de organizaciones luchando por un territorio seguro y adaptado al cambio climático en el que sea posible quedarse, sin tener que migrar como una medida desesperada. De otro lado, optar por migraciones deliberadas y seguras en las que el hecho de migrar no se constituya en una situación de vulnerabilidad para nadie. El cambio climático nos exige repensarnos los lugares que habitamos y las formas como hemos permitido o no las migraciones. Todavía nos falta mucho por entender esa relación, y por eso mismo es tan importante este trabajo de comprender las narrativas de las personas que sufren gravemente los impactos del cambio climático.

Por último, entender esta relación desde la justicia climática implica preguntarse por qué ciertas poblaciones (en ciertos países) son más vulnerables socialmente a los impactos del cambio climático, cuando han sido las que menos han contribuido al problema global. De esta manera es posible ver las injusticias derivadas de un sistema global dedicado a la explotación del planeta y de la gente en las experiencias socioespaciales. El hecho de habitar zonas altamente vulnerables al cambio climático no es el resultado de una decisión deliberada de individuos, sino un sistema económico y social que hace que esas personas se ubiquen en esos lugares. Ello derivado del entendimiento de que el riesgo a los impactos del cambio climático es una construcción social. Por un lado, el hecho de que el cambio climático acelerado e intensificado es producto de la actividad humana (de unos países y empresas más que de otros).





Por el otro, el hecho de que existan lugares que gracias a las formas de desarrollo excluyentes tienen débiles procesos de adaptación que hacen que las probabilidades de desastre y pérdidas humanas sean mayores. Esas diferencias en niveles de vulnerabilidad también se ven reflejadas entre diferentes grupos poblacionales o comunidades que se encuentran en un determinado lugar: mujeres, comunidades LGBTIQ+, indígenas, negras y palenqueras, etc. Esto es importante tenerlo presente dado que tanto las dinámicas globales, locales de los lugares, las identidades y la forma como las comunidades le dan significado a estas experiencias definen las narrativas que analizaremos con relación a las movilidades asociadas al cambio climático.

Este documento que se centra principalmente en la terminología sobre movilidades asociadas al cambio climático tiene el propósito de exponer las diferentes formas en que este fenómeno social es descrito. Sin embargo, es importante resaltar que esto es una base para entender cómo las organizaciones le dan significado a ello, y si eso coincide o no con las narrativas dominantes, pero también con las que son usadas por estas. Asimismo, se insiste en que los términos pueden ser utilizados para priorizar o subordinar ciertas narrativas conforme a agendas políticas y legislativas determinadas que definen las acciones de los gobiernos y sociedad civil con respecto a este tema. De esa manera, este documento le da un marco teórico al informe final sobre narrativas, incluyendo aquellas que se van a identificar en las entrevistas.

Bibliografía

Baldwin, A. and E. Fornalé (2017). “Adaptive migration: pluralising the debate on climate change and migration.” The Geographical Journal **183**(4): 322-328.

Barnett, J. and M. Webber (2010). “Accommodating Migration to Promote Adaptation to Climate Change.” The World Bank, Policy Research Working Paper Series.

Berchin, I. I., et al. (2017). “Climate change and forced migrations: An effort towards recognizing climate refugees.” Geoforum **84**: 147-150.

Bettini, G. (2017). “Where Next? Climate Change, Migration, and the (Bio)politics of Adaptation.” Global Policy **8**(S1): 33-39.

Bettini, G., et al. (2017). “One step forward, two steps back? The fading contours of (in)justice in competing discourses on climate migration.” The Geographical Journal **183**(4): 348-358.

Biermann, F. and I. Boas (2010). “Preparing for a Warmer World: Towards a Global Governance System to Protect Climate Refugees.” Global Environmental Politics **10**: 60-88.

Black, R. (2001). Environmental refugees: myth or reality?

Boas, I., et al. (2019). “Climate migration myths.” Nature Climate Change **9**(12): 901-903.

Castles, S. (2002). “Environmental Change and Forced Migration: Making Sense of the Debate.” New Issues in Refugee Research.

Cernea, M. (1997). “The risks and reconstruction model for resettling displaced populations.” World Development **25**(10): 1569-1587.

Foresight (2011). Migration and Global Environmental Change (2011) Final Project Report London, The Government Office for Science.

Galanter, M. and J. K. Krishnan (2005). “Bread for the Poor: Access to Justice and the Rights of the Needy in India.” Hastings Law Journal **55**: 789.

Hartmann, B. (2010). “Rethinking climate refugees and climate conflict: Rhetoric, reality and the politics of policy discourse.” Journal of International Development **22**(2): 233-246.

Hulme, M. (2008). "Climate Refugees: Cause for a New Agreement?" Environment: Science and Policy for Sustainable Development **50**(6): 50-54.

Jacobson, J. L. (1988). "Environmental Refugees: a Yardstick of Habitability." Bulletin of Science, Technology & Society **8**(3): 257-258.

Klepp, S. (2017). "Climate Change and Migration - an overview, Oxford Research Encyclopedia of Climate Science." Oxford Research Encyclopedia of Climate Science.

Klepp, S. and L. Chavez-Rodriguez (2018). Governing climate change. A Critical Approach to Climate Change Adaptation. London, Routledge: 327.

Klepp, S. and J. Herbeck (2016). "The politics of environmental migration and climate justice in the Pacific region." **7**(1): 54.

Mayer, B. (2017). Chapter 11: Climate change, migration and the law of state responsibility. Research Handbooks in Climate Change, Migration and the Law. B. M. a. F. Crépeau. Cheltenham, Edward Elgar Publishing, Inc.: 238-261.

Myers, N. (1993). "Environmental Refugees in a Globally Warmed World." BioScience **43**(11): 752-761.

Reuveny, R. (2007). "Climate change-induced migration and violent conflict." Political Geography **26**(6): 656-673.

Smith, P. J. (2007). "Climate Change, Mass Migration and the Military Response." Orbis **51**(4): 617-633.
Stern, N. (2007). The Economics of Climate Change: The Stern Review. Cambridge, Cambridge University Press.

CAMBIO CLIMÁTICO Y MOVILIDAD HUMANA

EL DERECHO A NO OBEDECER

corporación
Otraparte
¡20 años!



 **HISPANICS IN
PHILANTHROPY**

